

RESUELVE:

Unico: Exonerar al Honorable Ayuntamiento de S. P. de Macorís del pago de los derechos fiscales que causen los efectos siguientes:

500 barriles cemento romano;

2 carros para reguío de calles;

200 camisas incombustibles para faroles "Trascendent", y

20 globos de vidrio para faroles "Trascendent".

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso Nacional, á los 7 días del mes de Junio de 1906; año 63º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente: A. Arredondo Miura.—Los Secretarios: Florencio Santiago.—Armando Victoria.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 19 días del mes de Junio de 1906; año 63º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de Hacienda y Comercio:—E. Tejera.

Núm. 4690.—RESOLUCION del C. N. que declara inexistente la resolución del P. E. del 18 de Agosto de 1905 mediante la cual se interpreta la ley de pasaportes.—G. O. Núm. 1697 del 23 de Junio 1906.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República.

RESUELVE:

Unico: Considerar como inexistente y sin ningún valor ni

efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Agosto de 1905, interpretando la Ley de Pasaportes.

§Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso, á los 8 días del mes de Junio de 1906; año 63º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente: A. Arredondo Miura.—Los Secretarios: Florencio Santiago.—Armando Victoria.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 19 días del mes de Junio de 1906; año 63º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía:—Ml. Lamarche García.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de Hacienda y Comercio:—E. Tejera.

Núm. 4691.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de San Cristóbal a cobrar un impuesto al azúcar.—G. O. Núm. 1697 del 23 de Junio 1906.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la instancia elevada á esta Cámara por el H. Ayuntamiento de San Cristóbal pidiendo se cree un impuesto de medio centavo á cada quintal de azúcar que se produzca en la Común,

RESUELVE:

Art. 1º Se autoriza al H. Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal á cobrar, á contar del 1º de Agosto del corriente año, medio centavo oro sobre cada quintal de azúcar que se produzca en la Común.